



Financiado por
la Unión Europea



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (En contratos de servicios)

EXPTÉ NÚM.- 2025/358000/006-302/00002

CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA WEB Y ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO SEO/SEM Y PARA PRODUCCIÓN DEL MAPA TURÍSTICO DIGITAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA enmarcadas en el EJE 3. TRANSICIÓN DIGITAL. Actuaciones 3.1. y 3.4 para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION EU. (C14.I1.2).

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios. Por el presente se justifica la insuficiencia de medios tanto (*materiales*) como (*personales*) para la adecuada prestación del servicio, en los siguientes términos:

La contratación de la parte de servicio correspondiente deriva de la no disposición de los recursos humanos suficientes para llevar a cabo los trabajos objeto del contrato, al carecer de personal técnico habilitado para ello, dada la alta especialización que este tipo de actuaciones exige.

Sobre la base de los anteriores fundamentos se formula la siguiente INFORME para que previa cumplimentación de los trámites preceptivos, por parte del órgano de contratación se proceda a aprobar y adjudicar el contrato para realizar los servicios de referencia.

En Cuevas del Almanzora, a la fecha de la firma electrónica

La concejal de Cultura, Turismo y Patrimonio

Código Seguro De Verificación	w2d0+mrUcyR309akN60fkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	17/09/2025 08:26:58
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w2d0+mrUcyR309akN60fkA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

